

ACUERDO DE CONCEJO N° 58 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 24 MAY 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018, trató: La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 160418L82 presentada por el Presidente de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes", en la cual solicitan apoyo con tubos sobrantes para realizar conexiones y empalmes en redes secundarias de agua potable de la mencionada asociación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Registro de Trámite Documentario N° 160418L82, el Presidente de la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes", solicita la donación de tubos sobrantes para la conexión y empalmes en redes secundarias de agua potable de la mencionada asociación;

Que, con Informe Técnico N° 170-2016-SGOPY-GOPI-MDCC el entonces Sub Gerente de Obras Públicas, expresa luego de realizada la inspección técnica correspondiente, indica que se requiere de conexiones y empalmes en las avenidas 1,2 y 5. Así como en la calle 1, para lo que especifica el material requerido, que a continuación se detalla:

MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS CONEXIONES Y EMPALMES EN REDES SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACIÓN TIERRA PROMETIDA LAS MERCEDES				
ORDEN	REFERENCIA Y AVENIDA	MATERIALES NECESARIOS		
		CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	AVENIDA N° 01 (ENTRE MANZANAS "K" Y "J")	134.20	ML	TUBERÍA PVC ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
		1.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	CRUZ φ 200 MM x 110MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 200 MM
2	CALLE N° 01 (ENTRE MANZANAS "B" Y "A")	1.00	ML	TUBERÍA PVC ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
		1.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
		2.00	PZA	TEE φ 110 MM x 110 MM
3	AVENIDA N° 02 (MANZANA "A")	3.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	TAPON φ 110 MM
		135.50	ML	TUBERÍA PVC-ISO - 4422 CLASE 10 φ 110 MM
4	AVENIDA N° 05 (ENTRE MANZANA "L" Y "K")	1.00	PZA	CRUZ φ 110 MM x 110 MM
		1.00	PZA	VALVULA φ 110 MM
		1.00	PZA	CRUZ φ 200 MM x 110MM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, el Jefe del Área de Liquidaciones, mediante Informe N° 053-2017-LIQ/GOPI-MDCC, recomienda el apoyo de materiales para la culminación de trabajo de instalación de redes de agua potable en los términos señalados en el Informe Técnico N° 170-2016-SGOPU/GOPI-MDCC;

Que, con Informe Técnico N° 31-2017-SGOPU/GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, proporciona el presupuesto de los recursos a utilizar, tales como mano de obra, materiales y equipos, por un monto ascendente a S/ 16,476.61 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis con 61/100 soles). Recomendando consiguientemente la firma de un instrumento de cooperación interinstitucional, estos con el objeto de realizar los empalmes de las redes secundarias de agua potable en las manzanas L, K, J, B, A de la asociación peticionante;

Que, el entonces Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 116-2017-MAM-GOPI-MDCC luego de la correspondiente evaluación practicada, manifiesta que la ejecución de la obra en examen sea mediante convenio con la mencionada asociación, hasta por la suma de S/ 14,997.50 (catorce mil novecientos noventa y siete con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 043-2017-MDCC/GPPR/SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, en respuesta al Proveído N° 218-2017-SG-MDCC que solicita la disponibilidad presupuestal, asigna disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 14,997.50 (catorce mil novecientos noventa y siete con 50/100 soles);

Que, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, con Proveído N° 025-2015-MDCC-GPPR, hace de conocimientos que se rectifica en lo prorumpido en el Informe N° 043-2017-MDCC/GPPR/SGP, actualizando la suma determinada para el presente ejercicio, si el concejo municipal decide otorgar el apoyo requerido;

Que, en ese sentido considerando que lo solicitado coadyuvará con la ejecución de la obra de conexión y empalme, aludida líneas arriba, en redes secundarias de agua potable en la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes", correspondería que se ampare el apoyo sub examine en los términos propuestos por la unidades orgánicas competentes; debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo, el que deberá girar en torno a los materiales y demás, detallados en el informe N° 116-2017-MAM-GOPI-MDCC, así como a la disponibilidad presupuestal otorgada con Informe N° 043-2017-MDCC/GPPR/SGP;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2018-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en los términos delineados líneas arriba;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2018-MDCC de fecha 17 de mayo del 2018 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Programa Municipal Tierra Prometida "Las Mercedes"; convenio que se ejecutará en los términos especificados en el Informe N° 043-2017-MDCC/GPPR/SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE